



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



**280-09**

FECHA DE INGRESO: 07 de mayo de 2009		ORIGINADO EN: 07 de mayo de 2009 (Santa Elena)	
PROCESO No. 280 - 2001		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Infracción (prostitución)			
ACCIONANTE: (Denuncian) Juan Carlos Bazar Cochao Henry Picado Suarez Choe		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Franklin Cruz de la Cruz Ferrero		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia: Jose Luis Tamayo M.	Cantón: Salinas		Provincia: Sta. Elena
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Jorge Moreno		SECRETARIO RELATOR: Dra. Fabiola González	
OBSERVACIONES: - De comiso de votos - Oficina de Delegación			



DELEGACION PROVINCIAL  
DE SANTA ELENA

OFICIO No 07-EIE-DPSE-2009  
Santa Elena, 27 de Abril del 2008

DRA:

**TANIA ARIAS MANZANO**

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

En su despacho.-

Se le hace saber que dentro del Expediente No 07-2009, esta autoridad pone a su conocimiento la documentación remitida por el CMDTE. PROV. DE POLICIA DE SANTA ELENA No. 24, Dr. Edgar Machado Merino, en la que consta el decomiso de víveres de primera necesidad consistentes en (arroz, azúcar, kuaker, fideo, atún) realizado en la parroquia José Luis Tamayo, perteneciente al cantón Salinas, provincia de Santa Elena, para su respectiva revisión y Juzgamiento.

Atentamente,

  
**Giovanni Bonfanti Habze**  
**DIRECTOR DPSE**





DELEGACION PROVINCIAL  
DE SANTA ELENA

**EXPEDIENTE DE INFRACCION ELECTORAL 07-2009**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA.-**

En el Cantón Santa Elena, a los veintiséis días del mes de Abril del año 2009, siendo las 09h30, teniendo como antecedente el Oficio No 0708-CP/24, de fecha 26 de Abril del 2009, suscrito por el Señor **Dr. EDGAR MACHADO MERINO, CRNL. DE POLICIA DE E.M, CMDTE. PROV. SANTA ELENA No 24**, en el que se adjunta Parte Informativo elaborado por el señor Subteniente de Policía Christian Hidalgo, según el cual hace conocer el decomiso de víveres de primera necesidad consistentes en (arroz, azúcar, kuaker, fideo, atún) realizado en la parroquia José Luis Tamayo, perteneciente al cantó Salinas, provincia de Santa Elena, lo que remito a usted para su correspondiente Juzgamiento.

Atentamente,

  
**Giovanni Bonfanti Habze**  
**DIRECTOR DPSE**





-3- tres eff

-3-  
110

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL CP-24**

OFICIO No. 2009-0708-CP/24  
SANTA ELENA, 26 DE ABRIL DEL 2009.

**Señor  
GIOVANNI BONFANTI HABZE  
DIRECTOR DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA.**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente muy comedidamente me permito remitir a su despacho copia del parte policial, de fecha 25 de abril del 2009, elaborado por el señor Subteniente de Policía Cristian Hidalgo Modulo de salinas, el cual hace conocer sobre el decomiso de 16 fundas con víveres (arroz, azúcar, quaker, fideo, atún) en el interior de la vivienda del candidato a Concejal por la parroquia José Luis Tamayo Muey por la lista 35, la funda decomisadas no tienen ninguna propaganda política.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Muy Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



**DR. EDGAR MACHADO MERINO  
CRNL. DE POLICÍA DE E.M.  
CMDTE. PROV. SANTA ELENA N° 24**

EMM/mc  
Original remitente  
cp-24santaelen@hotmail.com

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA

**RECIBIDO**



**26 ABR 2009**

HORA  
**9:30**

*Peliss*  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL.**



R. del E.

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
SERVICIO URBANO CP-24

IV DISTRITO  
PLAZA DE SALINAS

**PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE  
POLICIAL SANTA ELENA Nº. 24**

LUGAR : BARRIO PARAISO MZ 106 SL 14 AVENIDA 15 Y CALLE 8.  
HORA : 23H30  
FECHA : 25 DE ABRIL DEL 2009  
CAUSA : INFORMANDO NOVEDAD SOBRE DECOMISO DE VIVERES

Por medio del presente pongo en su conocimiento Mi Coronel que encontrándome de servicio de Modulo Salinas de 1er Cuarto Nocturno por disposición de la CRP Salinas me traslade hasta el lugar y hora antes mencionada con la finalidad de colaborar con la unidad de Tango 1 Salinas al mando del Sr. Cbos. Arnaldo López Llerena ya que por el lugar los moradores del sector y simpatizantes de la lista 67 Salinas Independiente denunciaban que minutos antes los simpatizantes de la lista 35 Alianza País habían estado entregando víveres a moradores del sector en una camioneta Chevrolet Luv doble cabina color gris sin placas con el logotipo del Municipio de Salinas siendo esta conducida por el Sr. De La Cruz Perrero Franklin Cesar y en compañía de algunos delegados del Municipio los mismos que posterior ha esta acción habían llegado hasta la vivienda del Sr. Pésó Laines Epifanio Daniel con CI 091398222-9 ubicado en el barrio Paraíso Mz 106 Sl 14 avenida 15 y calle 8 para descargar algunos víveres. Al llegar al lugar se constato que dicha camioneta se encontraba en el exterior de la vivienda antes indicada por lo que se tomo contacto con el propietario de la vivienda quien en compañía del Ab. Bolonia Lemos Fernando Jose con CI 091004367-8 Comisario Municipal de Salinas, Sr. Soriano Soriano Eusebio Valentin con CI 090984564-6 Supervisor de Justicia y Vigilancia de Salinas y el Sr. Ruiz Quezada Diego Ernesto con CI 091413937-3 Asistente Administrativo de I.M de Salinas supieron manifestar y autorizar un registro de la vivienda con la finalidad de verificar la existencia de productos alimenticios ya que según ellos aseveraban no poseer dichos víveres los mismos que autorizaron al personal policial y ha dos simpatizantes denunciante de la lista 67 quienes corresponden a los nombres de Bazán Cochea Juan Carlos con CI 091379457=4 y Suárez Chóez Henry Ricardo con CI 092248137-9 para su ingreso y registro conjuntamente con los antes mencionados, al verificar dicho domicilio se encontró al interior de un Gallinero un caja de cartón con el logotipo de Café Minerva que en su interior se encontró 8 fundas con víveres (arroz, azúcar, quaker, fideo y atún) y otra caja de cartón con el logotipo de Galletas Sálpicas que en su interior se encontró 8 fundas con víveres (arroz, azúcar, quaker, fideo y atún) sin ninguna propaganda de algún partido político reconociendo así el producto que se estaba obsequiando, por parte de los denunciante razón por la cual se procedió a su decomiso sin ningún aprehendido ya que el propietario de la casa esta candidato a Concejal por la Parroquia José Luis Tamayo de la Lista 35 ya que posee Fuero de Corte por tal motivo nos trasladamos hasta el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincia de Santa Elena con la finalidad de dar a conocer al Sr Gustavo Sarabia Coordinador Provincial de Procesos Electorales quien manifestó que se realice el respectivo Parte Policial para su respectivo tramite y procedimiento.

Adjunto a la presente 2 cajas de cartón con 8 fundas de víveres en cada caja (Total 16 fundas de víveres) y anexo fotografías.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Coronel por los fines consiguientes. De toda la novedad se dio a conocer a la CRP=Libertad

*Christian Hidalgo*

**CHRISTIAN HIDALGO**  
**Subteniente de Policía**  
**MODULO DE SALINAS**




**RECIBIDO**

Fecha: 26 - abril - 2009

Hora: 02H40

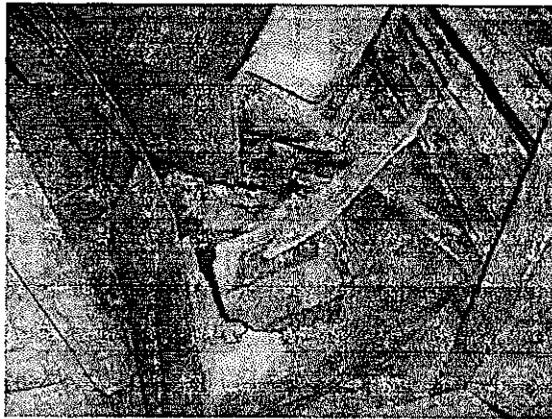
*[Signature]*  
 P. M. A.

# ANEXOS

## Fotografía 1



## Fotografía 2



## Fotografía 3



-7- Sete 2009



E866826D-3599-4AB0-8858-5F86D1882A17

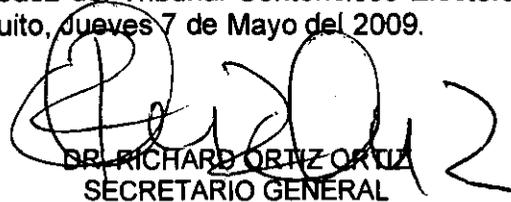
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

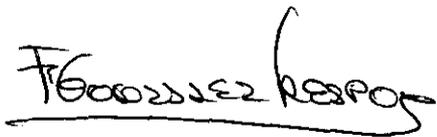
Recibida el día de hoy, jueves siete de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y dieciocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, SANTA ELENA en contra de DE LA CRUZ PERRERO FRANKLIN CESAR, en: 0 foja(s), adjunta SEIS FOJAS.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0280.- CERTIFICO. Quito, Jueves 7 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON:** Hoy 8 de Mayo de 2009, recibo el proceso signado con el número 280-2009, en siete fojas, que contiene tres oficios, un parte informativo, copias de fotografías y recepción del proceso por parte de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



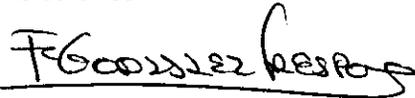
CAUSA Nº 280-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Mayo de 2009.- Las 11h40.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0280, en siete fojas útiles, que contiene entre otros documentos, un parte policial, de cuyo contenido se desprende el cometimiento de una presunta infracción de las señaladas en el Capítulo Vigésimo de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral en relación con la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, razón por la cual se dispone se remita el expediente a la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, para que realice las investigaciones pertinentes, cumplida que sean las mismas, el expediente será devuelto junto con las investigaciones realizadas al Tribunal Contencioso Electoral para el trámite que corresponda.- Déjese copia certificada del expediente para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**



DELEGACION PROVINCIAL  
DE SANTA ELENA

**INVESTIGACION ELEVADA AL SEÑOR DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DENTRO DE LA CAUSA No. 280-2009**

**1.-ANTECEDENTE**

Oficio No. 036 D.J.M.-09, de fecha 29 de Mayo del 2009, suscrito por la Dra. Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora (E), mediante el cuál solicita al señor Director de la Delegación Provincial de Santa Elena, se realicen las investigaciones necesarias dentro de la causa No. 280-2009, que tiene relación con el cometimiento de presunta infracción electoral, el 25 de Abril del 2009.

**2.-TRABAJOS REALIZADOS**

Una vez conocido del particular se dispone al Departamento de Asesoría Jurídica de la Delegación para que realice las respectivas investigaciones en torno a la presunta infracción cometida el 25 de Abril del 2009, dentro de la causa No. 280-2009 iniciada por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral de la ciudad de Quito.

Debiendo trasladarse para tal efecto al lugar de los hechos los Ab. César Carvajal y Ab. Blanca Borbor, esto es, el cantón Salinas y la parroquia José Luis Tamayo (Muey), a fin de tomar contacto con las personas involucradas dentro de la presente investigación.

**3.-VERSIONES VOLUNTARIAS**

**FRANKLIN CESAR DE LA CRUZ PERERO**, chofer de la Municipalidad del cantón Salinas, domiciliado en el Barrio Centenario, de la parroquia de José Luis Tamayo, perteneciente al cantón Salinas, provincia de Santa Elena, el que al ser preguntado sobre el motivo de la investigación respondió: Que el día 25 de Abril del 2.009, a eso de las 23h30, me encontraba cumpliendo con mi labor que es la de chofer de la camioneta perteneciente a la Municipalidad del cantón Salinas, en esos instantes nos encontrábamos conjuntamente con Valentín Soriano en un operativo dispuesto por el señor Comisario Municipal Ab.

Fernando Boloña Lemos, esto con la finalidad de que se cumpla a cabalidad con la Ley Seca que se encontraba vigente por motivo de las elecciones del 26 de Abril, instantes en que realizábamos nuestra labor, inspeccionando uno de los bares en José Luis Tamayo denominado "Galáctico" aparecieron simpatizantes de la lista 67 quienes enardecidos gritaban de todo, nos agredieron verbalmente a la par que repetían que estábamos haciendo proselitismo político en esos instantes llame al celular al Ab. Boloña para que viniera a ver lo que sucedía por cuanto éstos estaban acompañados de la policía y querían detenernos pasados unos minutos llegó el abogado y habló con los policías incluso les cedí las llaves del vehículo para que lo revisarán, es todo cuanto decir.

**VALENTIN EUSEBIO SORIANO SORIANO**, portador de la Cédula de Identidad No. 0909845646, de estado civil casado, Supervisor de Justicia y Vigilancia del Municipio del cantón Salinas, domiciliado en el Barrio Vicente Rocafuerte, de la parroquia de José Luis Tamayo, cantón Salinas, provincia de Santa Elena, al ser preguntado sobre el motivo de la investigación respondió: Que el día en que ocurrieron los hechos que se investigan me encontraba en compañía de Franklin de la Cruz, realizando un operativo dispuesto por el Comisario Municipal de la Institución a la que pertenezco, la Municipalidad de Salinas, mas cuando realizábamos nuestro trabajo fuimos sorprendidos por personas inidentificadas que nos a agredieron verbalmente, las que estaban acompañadas por uniformados de la Policía Nacional, mi acompañante procedió a llamar al Comisario Municipal Ab. Fernando Boloña para que viniera a ver lo que estaba ocurriendo, al llegar les explicó a la policía el motivo de nuestra presencia e ingresaron al domicilio del concejal Daniel Pezo, de ahí no conozco nada al respecto.

**FERNANDO JOSE BOLOÑA LEMOS, Abogado**, domiciliado en la ciudad de Salinas entre las calles Mercedes de Jesús Molina y María González, del sector Chipipe, Comisario Municipal del cantón Salinas, a nuestra entrevista respondió: Que el día 25 de Abril del 2.009, a eso de las 23h00 me encontraba realizando los operativos normales a fin de que la comunidad de fiel cumplimiento a la Ley Seca dispuesta por la autoridad pertinente, y el personal a mi mando también se encontraba realizando la misma actividad, más a eso de las 23h30 recibí llamada vía celular del chofer de la institución señor Franklin De la Cruz para comunicarme de que en José Luis Tamayo se estaba suscitando un inconveniente y que la policía se encontraba en el sector acompañada de unas cuarenta personas aproximadamente que propinaban una serie de insultos y que temía sucediera algo grave a lo que acudí de inmediato conjuntamente con Diego Ruíz Quezada pudiendo constatar de que efectivamente había una multitud que a mi llegada me recibieron con palabras altisonantes y de grueso calibre, me dijeron hasta de que mal me iba a morir, se encontraban al pie del domicilio del concejal en funciones señor **DANIEL EPIFANIO PEZO LAINEZ**. Los Agentes de la Policía ingresaron al domicilio del señor PEZO con el consentimiento de éste y revisaron cada rincón de la casa encontrando unos vivires en cartón, los mismos que son de su consumo hasta yo guardo mis provisiones alimenticias, no se que tiene de malo y procedieron a llevarse los alimentos, y querían llevarse detenido al concejal Daniel Pezo a lo que me opuse porque ahí no se estaba cometiendo ningún delito, luego procedieron a retirarse llevándose los vivires de propiedad del dueño de la casa, es todo cuanto puedo manifestar.

**DANIEL EPIFANIO PEZO LAINEZ**, portador de la Cédula de Identidad No. 0913982229, domiciliado en la parroquia de José Luis Tamayo, concejal en funciones, el que al ser preguntado respecto al hecho que se investiga respondió: Que el día 25 de Abril del 2.009, a las 23h30 aproximadamente mientras me encontraba en mi domicilio localizado en el Barrio Paraíso de la parroquia de José Luis Tamayo, llegaron hasta mi casa miembros de la Municipalidad de Salinas los que se encontraban realizando operativos nocturnos a fin de poder constatar si se estaba cumpliendo la Ley Seca y como soy propietario de un local de expendio de licores denominado "Galáctico" ubicado a un costado de mi domicilio, solicitaron inspección al lugar por lo que permite la entrada de los mismos hasta el interior del local, por la entrada principal de mi casa, ya que el local al momento se encontraba cerrado, instantes en que salíamos nos encontramos con una multitud de personas acompañados de policías los que a toda costa querían ingresar a mi domicilio, les pregunté el motivo y empezó la agresión verbal por parte de éstos, los agentes de la policía pidieron ingresar a la casa a lo que accedí de buen modo pues nada tenía que ocultar, revisaron hasta el patio e ingresaron a una bodega donde guardo vivires de primera necesidad para mi exclusivo consumo, los que se llevaron aduciendo de que me encontraba haciendo proselitismo político y hasta ahora no me los han devuelto, debo resaltar de que éstos vivires estaban guardados en fundas pero no tenían ninguna propaganda política como manifestaba la muchedumbre en ese día, desde allí no supe más hasta ahora que se me viene a preguntar sobre el asunto, es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

**CHRISTIAN HIDALGO**, Subteniente de la Policía Modulo de Salinas, tratamos de comunicarnos con el pero las veces que fuimos hasta las instalaciones del destacamento de Policía de Salinas nos supieron manifestar de que se encontraba de vacaciones y que aún no regresaba.

**DIEGO ERNESTO RUIZ QUEZADA**, Asistente de Secretaría General del Municipio del cantón Salinas, al que no pudimos entrevistar por cuanto pernocta la mayoría del tiempo en la ciudad de Quito por asunto de trabajo, nos manifestaron en la Secretaría General de la mencionada institución.

#### **4.-VERIFICACIONES**

Se acudió hasta el lugar de los hechos, esto es, Barrio Paraíso, Mz. 106 SL 14 avenida 15 y calle 8 de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, adjuntamos tomas fotográficas del lugar para su conocimiento.

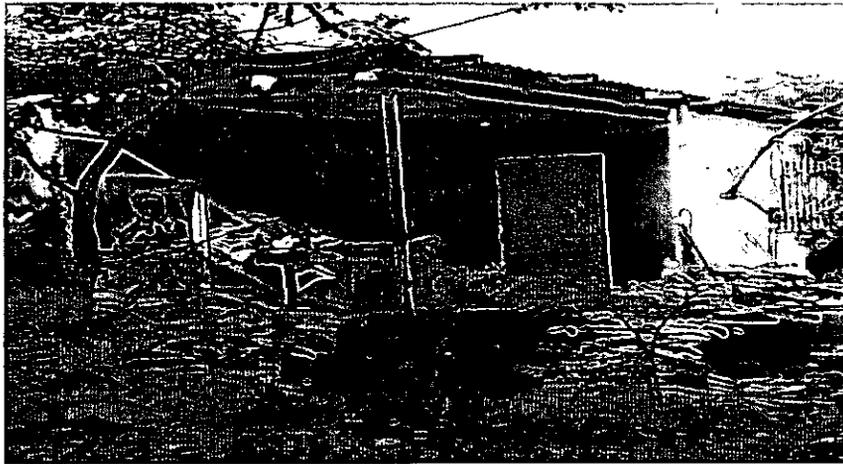
**NOTA:** Los víveres decomisados y que constan en la fotografía No.1 permanecieron por un lapso de unos minutos en las instalaciones de la Delegación, pero como no había quién los recibiera, debido a que estábamos en el proceso electoral del 26 de Abril del 2009, los agentes de policía se los llevaron, según la versión dada por el Coordinador Provincial de Procesos Electorales, Gustavo Sarabia.



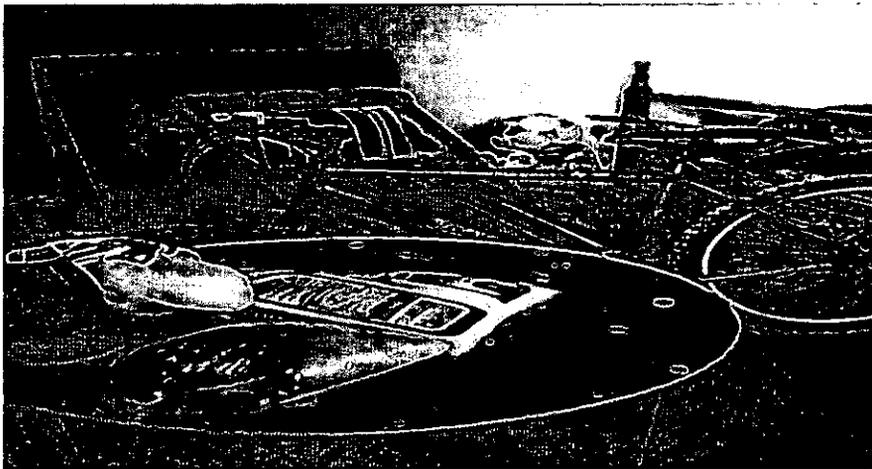
**Figura No.1.** Fotografía en la que constan los víveres decomisados y materia de la presente investigación.



**Figura No. 2.-** Fotografía en la que se puede apreciar la entrada al bar galáctico, lugar donde sucedieron los hechos del 25 de Abril del 2009, este localizado a un costado de la vivienda del señor Daniel Pezo Laínez.



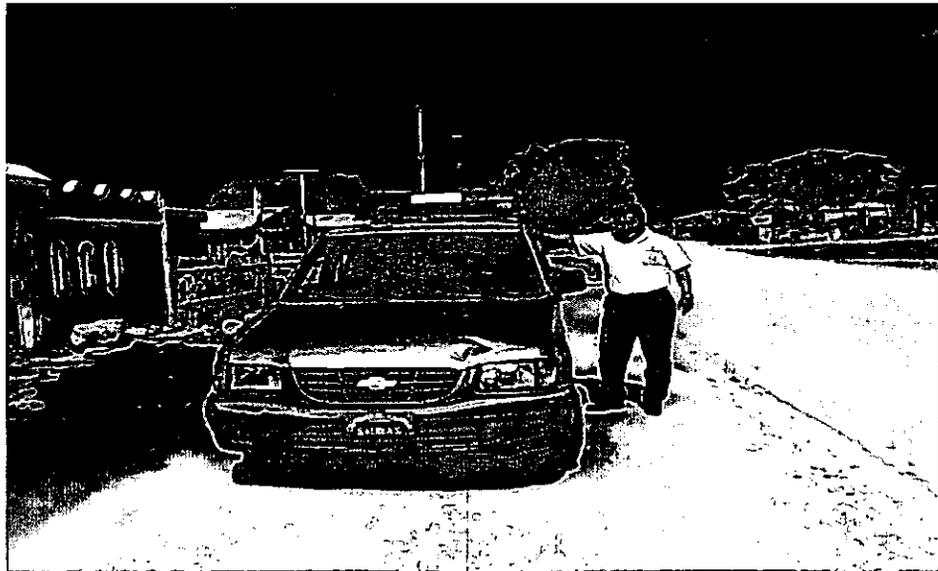
**Figura No. 3.-** Fotografía en donde se puede observar el lugar (despensa) donde fueron encontrados los víveres decomisados, ubicada en la parte posterior ( patio) del domicilio del señor Daniel Pezo.



**Figura No.4.-** Fotografía del interior de la despensa donde se encontraron los bienes decomisados.



**Figura No. 5.-** Fotografía en la que se aprecia un gallinero localizado en la parte posterior (patio) del domicilio del señor Daniel Pezo.



**Figura No. 6.-** En la que se aprecia la camioneta Chevrolet Luv doble cabina color gris sin placas, de propiedad de la Municipalidad del cantón Salinas a su lado el señor Franklin De la Cruz, chofer de la antes referida municipalidad.

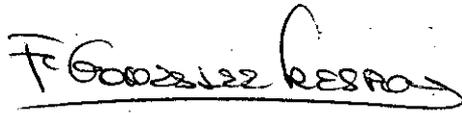
Es todo cuanto se puedo informar.

Atentamente,

Giovanni Bonfanti Habze  
Director del Consejo Nacional Electoral  
Delegación Provincial de Santa Elena



**RAZON:** El día de hoy 01 de Julio de 2009, las 10h47 recibo la documentación en seis fojas remitida por la Delegación Provincial de Santa Elena, que contiene la investigación realizada dentro de la causa 208-2009.- Certifico.



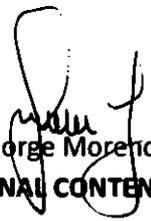
Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

**EN BLANCO**

16 dias

**CAUSA Nº 280-2009**

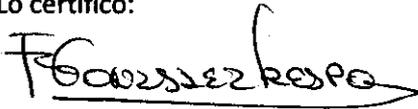
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio del 2009.-  
Las 10h30.- Agréguese al expediente la documentación remitida por Giovanni Bonfanti Habze,  
Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Santa Elena, en tal virtud, y  
una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 28 de mayo de  
2009; las 11h40, se dispone pasen los autos para proveer lo que en derecho corresponda.-  
Cúmplase y Notifíquese.-



Dr. Jorge Moreno Yanes

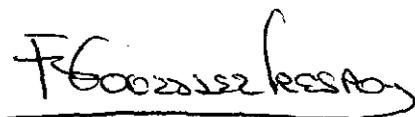
**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZÓN:** Siento como tal que el día de hoy 08 de julio del 2009, las 16h12 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 08 de Julio del 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', written over a horizontal line.

Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

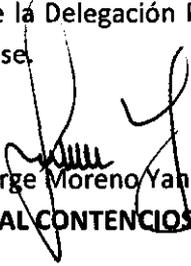


**CAUSA N° 280-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre de 2009, las 10h30. **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho, el expediente signado con el N° 280-2009, respecto de la infracción electoral, presuntamente cometida por el ciudadano FRANKLIN CESAR DE LA CRUZ PERERO. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El artículo 221, numeral 2 de la Constitución de la República establece que, le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a este Tribunal, a dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional; con base a esta facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral, dictó las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, normas vigentes al momento del cometimiento de la presunta infracción. **SEGUNDO:** a) Con fecha 7 de mayo de 2009, ingresa por Secretaría General, el expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, respecto de la presunta infracción electoral, cometida por el ciudadano FRANKLIN CESAR DE LA CRUZ PERERO, expediente que entre otros documentos contiene: el parte policial informativo elevado al señor Comandante Provincial de Policía de Santa Elena N° 24, suscrito por el Subteniente de Policía Christian Hidalgo, en el cual se detallan los hechos ocurridos el día sábado 25 de abril de 2009, a las 23h30 en el barrio Paraíso Mz. 106 Sl. 14 Avenida 15 y calle 8, de la parroquia José Luis Tamayo, cantón Salinas, provincia de Santa Elena. b) Mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2009; las 11h40, el suscrito Juez, dispone se remita el expediente al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Santa Elena, para que realice las investigaciones sobre el presunto cometimiento de la infracción electoral antes indicada. c) Con fecha 01 de julio de 2009, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora, se remite a este despacho, el informe de investigaciones suscrito por el señor Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 28 de mayo de 2009; 11h40; dicho informe contiene las versiones voluntarias de los señores: Franklin César de la Cruz Perero, Valentín Eusebio Soriano Soriano, Fernando José Boloña Lemos, Daniel Epifanio Pezo Laínez, así como las verificaciones al lugar de los hechos descritos en el parte policial informativo. **TERCERO:** El artículo 14 inciso final del Régimen de Transición de la Constitución de la República, establece que "Las candidatas y candidatos y las organizaciones políticas no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a las ciudadanas y ciudadanos"; asimismo el artículo 130 incisos segundo y final de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional, establecen que, "Tampoco podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a las ciudadanas y ciudadanos (...). Alimentos, herramientas de trabajo, equipos informáticos, dinero, medicinas, insumos médicos, insumos agrícolas, u otros que vayan destinados a cubrir necesidades básicas o laborales, serán considerados como donaciones, dádivas o regalos.". **CUARTO:** En el presente caso, conforme se aprecia de las versiones rendidas por parte de los ciudadanos anteriormente señalados, así como del parte policial informativo elevado al Comandante Provincial de Policía de Santa Elena, no se desprende que la actuación de los presuntos infractores coincida con las infracciones tipificadas en las normas anteriormente citadas, toda

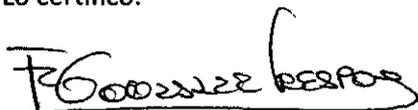
*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

vez que, no se demuestra que efectivamente el ciudadano involucrado entregaba los alimentos –arroz, azúcar, quaker, fideos, atún- con la propósito de inducir al voto a las ciudadanas y ciudadanos, más aún cuando, es la norma misma, la que determina que tal infracción se consumará con la “entrega” de donaciones, dádivas o regalos a las ciudadanas o ciudadanos, y que la misma deberá ser comprobada. Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez, declara que no procede instaurar juzgamiento alguno en contra del ciudadano FRANKLIN CESAR DE LA CRUZ PERERO, por no haberse configurado la presunta infracción que se denuncia, se dispone en consecuencia el archivo de la presente causa y que de este particular se haga conocer al Director de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral.- Cúmplase y Notifíquese.

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

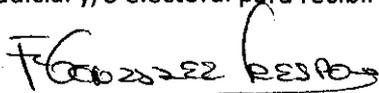
**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-



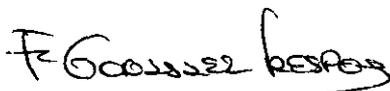
Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal que hoy martes 06 de Octubre de 2009; las 15h53, se notifico con el contenido de la sentencia que antecede al ciudadano Franklin César de la Cruz Perero, mediante la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto no han fijado domicilio judicial y/o electoral para recibir notificaciones. Certifico



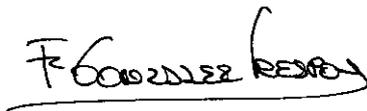
Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal que hoy martes 06 de Octubre de 2009; las 16H12, se notifico con el contenido de la sentencia que antecede Al Público en General, mediante la página web del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico



~~Dra. Fabiola González Crespo~~  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal, que hoy 12 de Octubre de 2009, se remite oficio N° 119 D.J.M.-09 al director de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral en cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**